

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL  
SUBCOMANDO - POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA -  
DESPACHO.**

Medellín, 23 de julio 2025

Señor Mayor (R)  
**RAMIRO RIVAS ARENAS**

Asunto: notificación por aviso

Actuación Administrativa **A-MEVAL-2021-287**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Coronel GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Subcomandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante decisión de fecha 18 de julio de 2025, que dispuso el Auto Inhibitorio N° 173/2025, emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarlo por medio del presente aviso, del contenido del auto en mención, del cual se anexa copia en cuatro (04) folios.

Se le informa, además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso y sus anexos en el lugar de destino.

El expediente permanecerá a su disposición en la Dependencia de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Antioquia ubicado en la ciudad de Medellín, Dirección calle 71 No 65-20, barrio el volador o el progreso, celular 3207800604.

Atentamente,



Subintendente **HUGO ARMANDO CASTAÑO MORALES**  
Sustanciador Grupo Asuntos Jurídicos, Departamento de Policía Antioquia

Página 1 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ – SUBCOMANDO - DESPACHO.**

Medellín, **18 JUL 2025**

AUTO NÚMERO 173 /2025

**RESOLVIENDO PROCEDENCIA  
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO A TRATAR**

Al Despacho se encuentran los antecedentes administrativos **A-MEVAL-2021-287**, procedentes de Estación de Policía Rionegro, relacionado con la pérdida de (01) funda de extracción rápida SERPA III BLACKHAWK, la cual se encontraba bajo la responsabilidad del señor Mayor RAMIRO RIVAS ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía No 94.461.518 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien fungió como comandante de la Estación de Policía Rionegro, novedad informada mediante comunicación No GS-2021-088783-DEANT de fecha 19 de abril de 2021, para resolver la viabilidad de abrir o no investigación administrativa.

**HECHOS**

A través de comunicado oficial No GS-2021-088783-DEANT de fecha 19 de abril de 2021, el señor Intendente WILMER FRADY GARRO AGUIRRE, Control Armerillo Estación de Policía Rionegro, informa:

*“...que a la fecha no se ha reintegrado 01 funda marca Black Hawk serpa III, por parte del señor Mayor Ramiro Rivas Arenas identificado con cédula de ciudadanía número 94.461.518, quien fungió como comandante Estación de Policía Rionegro, y en la actualidad se encuentra en uso de buen retiro, es de anotar que mediante oficio s-2020-215017-deant 16/12/20 se informó que el señor mayor tenía pendiente el reintegro de dos fundas marca*

Página 2 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

*BLACK HAWK serpa III, se tomó contacto con el vía celular al número 350 252 93 15 quien manifestó tenerlas y que las enviaba o traía para quedar a paz y salvo. Pasados aproximadamente dos meses llevo una encomienda por servientrega la cual contenía en su interior dos elementos tipo fundas así: 01 funda marca BLACK HAWK serpa III y 01 marca NICHOLLS funda que no corresponde a las asignadas como figura en el libro minuta de asignación de chapuzas en el folio 168 Y 169 de fecha 14/06/2020, se llama nuevamente al señor Mayor y se le expresa que la funda marca NICHOLLS no se ajusta a las asignadas por ende no se tendrá en cuenta para subsanar la novedad.” (SIC).*

### COMPETENCIA

Le corresponde a este Despacho, tomar decisión dentro de las presentes diligencias, al tenor de lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley 1476 del 19 de julio de 2011, toda vez que pese a que la cuantía a que asciende el valor de una funda de extracción rápida SERPA III, marca BLACK HAWK es de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MLV (\$542.995.71), valor obtenido a través del comunicado oficial No. S-2021-004420-MEVAL de fecha 10 de enero de 2021, suscrito por el señor Intendente Jefe MILTON JOSÉ ZÚÑIGA NARVÁEZ, Almacenista Grupo Logístico Metropolitana del Valle de Aburra, se debe tener en cuenta el principio de Jerarquía contenido en el artículo 4 de la Ley 1476 de 2011, toda vez que el presunto implicado ostentare el Grado de Mayor para la fecha de los hechos y quien tuviere la competencia en razón de la cuantía, sería el Jefe Logístico de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá el cual ostenta el grado de Teniente, por tanto, respetando el principio de Jerarquía antes en mención, este Subcomando asume la competencia en la presente actuación administrativa.

### SÍNTESIS PROBATORIO

- De folio (1 a 2), obra copia comunicación oficial radicado GS-2021-143900-MEVAL, de fecha 28 de junio de 2021, suscrito por el señor Brigadier General PABLO FERNEY RUIZ GARZÓN, comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburra, dirigido a la señora Subteniente CARLA PATRICIA BOLÍVAR

Página 3 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

FONSECA Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEVAL, mediante la cual envía el trámite Informe Semana 24 CRAET MEVAL, en el cual se trata novedad relacionada con la pérdida de una (01) funda de extracción rápida SERPA III BLACK HAWK, de propiedad de la Policía Nacional, asignados a la Estación de Policía Rionegro.

- A folio (3), obra copia comunicación oficial radicado S-2020-215017-DEANT, de fecha 16 de septiembre de 2020, suscrito por el señor Mayor PEDRO ANDRÉS ISAZA GÓMEZ, Comandante Estación de Policía Rionegro, dirigido al señor Teniente Coronel JOSÉ CRISTOBAL FONSECA BARBOSA Comandante Distrito 6 Rionegro, mediante la cual se pone en conocimiento la falta por reintegro de fundas Serpa III.
- A folio (4), obra copia comunicación oficial No GS-2021-088783-DEANT, de fecha 19 de abril de 2021, suscrito por el señor Mayor PEDRO ANDRÉS ISAZA GÓMEZ Comandante Estación de Policía Rionegro, dirigido al señor Brigadier General PABLO FERNEY RUIZ GARZÓN Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburra, mediante la cual se remite el informe de la novedad con la Funda BLACK HAWK Serpa III objeto de la presente actuación administrativa.
- A folio (5), obra copia comunicación oficial No GS-2021-088783-DEANT, de fecha 19 de abril de 2021, suscrito por el señor Intendente WILMER FRADY GARRO AGUIRRE Control Armerillo Estación de Policía Rionegro, dirigido al señor Mayor PEDRO ANDRÉS ISAZA GÓMEZ Comandante Estación de Policía Rionegro, mediante la cual se informa la novedad con la Funda BLACK HAWK Serpa III objeto de la presente actuación administrativa.
- De folio (6 a 8), obra copia libro de asignación de chapuzas, folios (165, 168 y 169) con fecha de apertura 01 de diciembre de 2020, y firmado por el señor Mayor DARWIN CARDONA RAMÍREZ, Comandante Estación de Policía Rionegro.
- A folio (9), obra copia comunicación oficial No S-2021-004420-MEVAL de fecha 10 de enero de 2021, suscrito por el señor Intendente Jefe MILTON JOSÉ ZÚÑIGA NARVÁEZ, Almacenista Grupo Logístico Policía Metropolitana del Valle de Aburra, dirigido al señor Intendente FABIÁN EDILSON DÍAZ

Página 4 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

RESTREPO Jefe Asuntos Jurídicos, la cual versa sobre la respuesta a la solicitud precio año 2021.

- A folio (10), obra copia comunicación oficial No GS-2025-084569-DEANT de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por la señora FRANCY LONDOÑO MÁRQUEZ, Auxiliar Para el Apoyo de Seguridad -12, dirigido al señor Intendente FREDY ALBERTO BUSTAMANTE FRANCO, Armero Jefatura Administrativa DEANT, mediante la cual se solicita concepto técnico para una funda BLACK HAWK serpa III.
- A folio (11), obra copia comunicación oficial No GS-2025-086139-DEANT, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el señor Intendente FREDY ALBERTO BUSTAMANTE FRANCO, Armero DEANT, dirigido a la señora FRANCI LONDOÑO MARQUEZ, Auxiliar Para el Apoyo de la Seguridad -12, mediante el cual se emite concepto técnico sobre la Funda BLACK HAWK Serpa III.
- De folio (12 a 13), obra copia del acta número AC-2025-036225-DEANT, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrita por el señor IT FREDY ALBERTO BUSTAMANTE FRANCO, Armero Jefatura Administrativa DEANT, mediante la cual se realiza la entrega de 01 funda marca BLACKHAWK modelo serpa III objeto de la presente actuación administrativa, al señor Mayor DEIBY LEÓN LÓPEZ, Comandante Estación de Policía Rionegro, con la finalidad de reintegrar el elemento a la Estación.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.**

Sería del caso que éste Subcomando dispusiera aperturar investigación administrativa, conforme a la valoración integral del material probatorio y teniendo en cuenta que la finalidad de la investigación administrativa es resarcir o restablecer el patrimonio estatal, se estableció que la pérdida de 01 una Funda de extracción rápida BLACKHAWK SERPA III, asignada a la Estación de Policía Rionegro, propiedad de la Policía Nacional y bajo la responsabilidad del señor Mayor (R) RAMIRO RIVAS ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.461.518 expedida en Cali (Valle del Cauca); se presentó en el momento en que el administrado se asigna 02 fundas marca BLACKHAWK, modelo SERPA III, tal como se puede observar en el libro denominado "*asignación de chapuzas*" (Ver

Página 5 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

folios 6 al 8), posterior a dicha asignación para el servicio y luego de que el implicado se encontrara en uso de buen retiro, reintegra a la Estación de Policía Rionegro las dos chapuzas, pero una de ellas no corresponde a la marca original suministrada para el servicio por la Policía Nacional, esto es, una funda marca Nicholls, en consecuencia, el señor Intendente WELMER FRADY GARRO AGUIRRE quien para la fecha de los hechos fungía como Control Armerillo Estación de Policía Rionegro, informa de la novedad al señor Comandante de Estación por lo que se da inicio a la presente actuación administrativa. (ver folio 05 del expediente).

De conformidad con todo lo anterior, es evidente para este Despacho la falta al deber objetivo de cuidado y conservación en cuanto a la custodia del elemento que se encontraba asignado al Centro de costos de la Estación de Policía Rionegro, sin embargo, conforme a la valoración integral del material probatorio y teniendo en cuenta que la finalidad de la *"actuación administrativa, cumple esencialmente fines resarcitorios..."*, Art. 38 Ley 1476 de 2011, se logró establecer que, el implicado de manera libre, consciente y voluntaria, toma la decisión de reponer el elemento en cuestión, tal como se demostró a través del acta N° AC-2025-036225-DEANT, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrita por el señor Mayor DEIBY LEÓN LÓPEZ Comandante de Estación de Policía Rionegro y el señor Intendente FREDY ALBERTO BUSTAMANTE FRANCO Armero Jefatura Administrativa DEANT, mediante la cual el segundo le hace entrega al primero de una Funda Blackhawk Serpa III, la cual fue repuesta por el implicado en la presente actuación administrativa (Ver folios 12 al 13) y la comunicación oficial No. GS-2025-086139-DEANT de fecha 11 de marzo de 2025, suscrita por el señor Intendente FREDY ALBERTO BUSTAMANTE FRANCO, Armero Jefatura Administrativa DEANT, de fecha 11 de marzo de 2025, mediante la cual emite "Concepto técnico funda BLACKHAWK! Serpa III", en el que certifica que el elemento se encuentra **APTO PARA EL SERVICIO** (Ver folio 11), configurándose así reposición de los bienes en concordancia con el concepto expedido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República número 3462 de fecha 13 de diciembre de 2000, en el cual se indica que *"...independientemente de que se esté o no cursando investigación administrativa, el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento..."* el policial responsable de la pérdida, de manera libre, consciente y voluntaria, acogándose al referido concepto, procedió a resarcir el bien del estado, subsanando integralmente la novedad.

Página 6 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

Así las cosas, no existe mérito alguno por este despacho para dar continuidad a la actuación administrativa, conforme se establece en el artículo 97 en su parágrafo único, ley 1476 del 19 de julio de 2011 *“Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza.”*

*“Artículo 97. Auto de apertura (...)*

*Parágrafo. Cuando se establezca plenamente que el hecho informado no ha generado pérdida o daño de bienes, o que de haberse presentado proviene del deterioro natural, del uso normal o legítimo del bien o **que la actuación no pueda iniciarse o proseguirse**, el funcionario competente con atribuciones administrativas establecidas en la presente ley, de plano, se inhibirá de abrir investigación y ordenará lo necesario para su baja o reparación, así como la actualización de los registros e inventarios correspondientes.”*

*(Negrilla, Subrayado y comillas fuera de texto).*

Con fundamento en lo anterior, es viable que este Subcomando se inhiba de aperturar investigación administrativa, siendo pertinente ordenar al Jefe del Grupo de Armamento de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá para que, en coordinación con la Dirección Logística y Financiera, se cause el **ALTA** de una Funda de extracción rápida SERPA III BLACKHAWK, asignada a la Estación de Policía Rionegro, atendiendo que se configuró cultura de pago y el resarcimiento del bien teniendo presente que, mediante comunicación oficial No. GS-2025-086139-DEANT de fecha 11 de marzo de 2025, suscrita por el señor Intendente FREDY ALBERTO BUSTAMANTE FRANCO, Armero Jefatura Administrativa DEANT, de fecha 11 de marzo de 2025, mediante la cual emite “Concepto técnico funda BLACKHAWK! Serpa III”, en el que certifica que el elemento es declarado **APTO PARA EL SERVICIO** (Ver folio 11); posteriormente, se efectúen las anotaciones en el kárdex y demás registros respecto del bien objeto de la presente actuación. Lo anterior conforme lo dispone la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019, *“Por la cual se expide el Manual para la administración de los recursos Logísticos de la Policía Nacional”*.

Página 7 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

De igual manera, se comunicará la presente decisión al señor Mayor (R) RAMIRO RIVAS ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía No 94.461.518 expedida en Cali (Valle del Cauca); quien ejercía la custodia del bien objeto de la presente actuación administrativa saber que *“Contra las actuaciones de simple trámite no procede recurso alguno”*, como lo estipula el Art. 61 inciso dos Ley 1476 de 2011.

Por último y sin entrar en más consideraciones el suscrito Subcomandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá con base en las facultades Administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011 y demás normas concordantes.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INHIBIRSE** de aperturar investigación administrativa por la pérdida de la chapuza Black Hawk, asignados a la Estación de Policía Rionegro del Departamento de Policía Antioquia, la cuales se encontraba bajo la custodia del señor Mayor (R) RAMIRO RIVAS ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía No 94.461.518 expedida en Cali (Valle del Cauca), teniendo en cuenta que de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, se estructuraron la causal contenida en el párrafo único del artículo 97 de la Ley 1476 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al funcionario con el cargo de almacenista del Grupo de Armamento de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, para que realice las coordinaciones necesarias con la Dirección Logística y Financiera, para que se cause el **ALTA** de una funda de extracción rápida marca BlackHawk modelo Serpa III, asignada a la Estación de Policía Rionegro del Departamento de Policía Antioquia de propiedad de la Policía Nacional, posteriormente se realice la actualización en los inventarios y registros contables, conforme lo dispone la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019, *“Por la cual se expide el Manual para la Administración de los recursos Logísticos de la Policía Nacional”*.

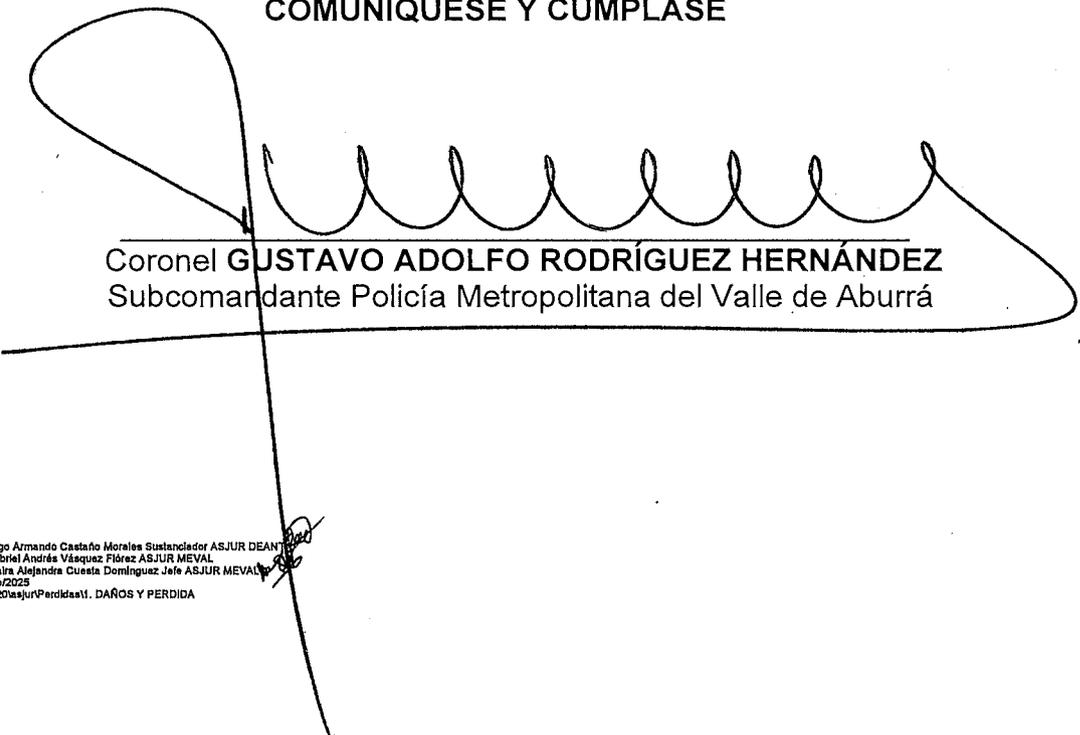
**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** de la presente decisión al señor Mayor (R) RAMIRO RIVAS ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía No 94.461.518 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien ejercía la custodia del bien objeto de la presente actuación.

Página 8 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia del presente auto al Grupo de Contabilidad de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, para que se realicen los correspondientes movimientos y registros contables.

**ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR** los presentes antecedentes a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, con el fin se dé cumplimiento a la presente decisión; posteriormente se archiven los antecedentes en esa Unidad.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Coronel **GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
Subcomandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

Elaborado por: SI. Hugo Armando Castaño Morales Sustancador ASJUR DEANT  
Revisado por: IT. Gabriel Andrés Vásquez Flórez ASJUR MEVAL  
Revisado por: CT. Malina Alejandra Cuesta Domínguez Jefe ASJUR MEVAL  
Fecha elaboración: Julio/2025  
Ubicación: W172.26.99.20/asjur/Perdidas1. DAÑOS Y PERDIDA